

*República Oriental del Uruguay*  
*Universidad de la República*

**ACUERDO MARCO DE COLABORACION ENTRE EL CENTRO  
AGRONOMICO TROPICAL DE INVESTIGACION Y ENSEÑANZA  
DE COSTA RICA  
Y LA UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA**

Montevideo, 16 de setiembre de 1994

**REUNIDOS**

De una parte, el Director General del Centro Agronómico Tropical de Investigación y Enseñanza, Rubén Guevara Moncada, Turrialba, Costa Rica, que actúa en nombre y representación de este Centro,

de la otra, el Rector de la Universidad de la República, Ing. Quím. Jorge Brovetto, que actúa en nombre y representación de esta Universidad,

Ambas partes se reconocen entre sí con capacidad jurídica suficiente y poder bastante para obligarse en este Acuerdo y, a tal efecto

**EXPONEN**

Que ambas instituciones tienen un interés común en los ámbitos de la enseñanza, la ciencia y la investigación.

Que, con vistas a obtener un mejor rendimiento y una óptima eficacia en sus respectivos ámbitos, las dos instituciones consideran que han de asociar sus esfuerzos para coordinar sus actividades, con el objetivo de fomentar la cooperación mutua.

Que, una vez establecida la conveniencia de esta colaboración, conviene fijar un marco de actividades alrededor del cual se adaptarán las diferentes acciones que se lleven a cabo.

Por ello, ambas partes

**ACUERDAN**

Suscribir el presente Acuerdo Marco de Colaboración, con arreglo a las siguientes cláusulas,

**CLAUSULAS**



**Primera** La cooperación entre el Centro Agronómico Tropical de Investigación y Enseñanza y la Universidad de la República se basa en los principios siguientes:

- a) Favorecer el intercambio recíproco de profesores, investigadores y estudiantes.
- b) Desarrollar la realización conjunta de encuentros científicos, de seminarios y otras formas de cooperación, fomentando el debate y el intercambio de experiencias.

*República Oriental del Uruguay*  
*Universidad de la República*

c) Promover la realización de proyectos de investigación comunes.

d) Favorecer el intercambio recíproco de información en relación a los temas de investigación, libros, publicaciones y otros temas de interés para ambas instituciones.

- Segunda** Para llevar a cabo los objetivos indicados en el párrafo precedente, las dos partes firmantes podrán elaborar un plan de actividades, a partir del cual se establecerán los programas a realizar durante el ejercicio correspondiente, la participación en éstos y el régimen de financiación.
- Tercera** Las instituciones facilitarán, en la medida de sus posibilidades, los medios necesarios para desplegar y aplicar debidamente el presente acuerdo. El plan de actividades determinará la modalidad de las contribuciones respectivas.
- Cuarta** Este convenio se podrá desarrollar mediante acuerdos específicos, que tendrán que firmar las autoridades competentes.
- Quinta** Las partes podrán concertar la colaboración de terceros, instituciones, empresas y organismos nacionales, extranjeros o internacionales, para la puesta en marcha y realización de las actividades así como para su financiación.
- Sexta** La dirección, seguimiento y control de cada actividad correrá a cargo de los órganos establecidos a tal efecto en el acuerdo específico, que establecerá, asimismo, su composición.
- Séptima** El presente acuerdo marco será válido durante tres años desde el día de su firma, y quedará renovado tácitamente, salvo denuncia escrita de alguna de las partes, realizada con seis meses de antelación.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Acuerdo por duplicado en el lugar y la fecha al comienzo indicado



**Rubén Guevara Moncada**  
CENTRO AGRONÓMICO TROPICAL  
DE INVESTIGACION Y ENSEÑANZA



**Jorge Brovotto**  
UNIVERSIDAD DE LA  
REPUBLICA